



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2020 00455

Subsanada en tiempo la demanda, y reunidos los requisitos legales de los artículos 82 y 422, del C.G.P, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de MINÍMA cuantía a favor de **SIMÓN KENNEDY BOLÍVAR MÉNDEZ** contra **INÍRIDA JIMÉNEZ** y **EVES HERNÁNDEZ ARÉVALO** por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$2'000.000** por concepto de capital, más los intereses de mora desde el 26 de febrero de 2020 y hasta que se verifique su pago a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera (art. 884 del C.Co).

2. Por los intereses de plazo desde el 29 de enero hasta el 25 de febrero de 2020, a la tasa del 1.5% siempre y cuando no supere la tasa máxima legal permitida.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P. Córrasele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiéndose atender las previsiones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 que establece la forma en que debe surtir la notificación personal.

La parte actora actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE (2)¹

¹Decisión desanotada en el estado 59 de 14 de agosto de 2020.

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e061c16aeb42a1f03087341f0aefbee768450de7504caaf40f8e4926323e4cac

Documento generado en 13/08/2020 06:57:16 a.m.